

CLÁUSULA PRIMERA: CONPARECIENTES.- En la celebración de este contrato intervienen: por una parte del Banco del Austro S.A., legalmente representado por su Gerente General, al Econ. Patricio Robayo Hidrovo, como emisor de la tarjeta de crédito COMMERCIAL CARD DISTRIBUTION BANCO DEL AUSTRO, parte a la que en lo posterior se denomina como el “EMISOR”; y, por otra, por sus propios derechos y por los que representa en su calidad de..... y Representante Legal de , parte a la que se designará, indistintamente, como el USUARIO, TITULAR o TARJETAHABIENTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La Corporación Visa International Service Association. Es la propietaria de la marca registrada VISA y, el EMISOR, cuenta con la autorización que le otorga la calidad de Miembro Principal en la República del Ecuador y la facultad de utilizar la marca en las tarjetas de crédito de circulación general que emita y administre, a partir de lo cual el EMISOR ha desarrollado entre otros, el sistema de tarjeta de crédito COMMERCIAL CARD DISTRIBUTION BANCO DEL AUSTRO, respecto del cual el USUARIO ha solicitado la emisión de una tarjeta para utilizar los servicios y el financiamiento de este sistema.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.- De acuerdo con la solicitud presentada por el USUARIO, el EMISOR se compromete a concederle una línea de crédito con cargo a la cual podrá realizar adquisiciones a través de la tarjeta de crédito de circulación general COMMERCIAL CARD DISTRIBUTION BANCO DEL AUSTRO, debiendo el EMISOR proceder a pagar a los Establecimientos Afiliados por las adquisiciones realizadas por el TARJETAHABIENTE, quien a su vez queda obligado a pagar (reembolsar) al EMISOR por todas las compras, conforme a las condiciones y planes de financiamiento estipuladas por este contrato y en los documentos que forman parte de él.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES.- Para asegurar el debido funcionamiento del sistema y la correcta utilización de la tarjeta, el TARJETAHABIENTE se obliga a cumplir con lo siguiente:

a) Custodiar la tarjeta que le entregue el EMISOR, así como mantener en secreto, no dejar al descubierto y nunca dar a conocer a terceras personas la clave personal de identificación o “PIN”. El TITULAR será responsable civil y permanente ante el EMISOR y ante terceros, por todo perjuicio que se derive del uso indebido de cualquier persona haga la tarjeta o de la clave personal de identificación.

b) El TITULAR de la tarjeta de crédito deberá identificarse ante el Establecimiento Afiliado al sistema, para lo cual deberá presentar la tarjeta y su cédula de ciudadanía o pasaporte para la verificación de los datos del TITULAR al momento de realizar cada transacción.

c) El TITULAR de la tarjeta de crédito deberá suscribir, cada vez que realice una transacción, la correspondiente nota de cargo o “voucher”, la firma puesta en estos documentos deberá ser igual a la que aparece en el reverso de la tarjeta y a la que conste en el documento de identificación personal.

d) El TITULAR deberá exigir al establecimiento la entrega de su copia de la nota de cargo o “voucher” que acredite cada transacción, con las cuales el USUARIO verificará que cada consumo o compra, corresponda a las detalladas en el Estado de Cuenta, siendo de su exclusiva responsabilidad y obligación presentar al EMISOR todo reclamo respecto al monto de la compra o cualquier observación, dentro del plazo previsto en este contrato.

e) El TITULAR de la tarjeta de crédito no podrá por ningún concepto realizar adquisiciones por montos que excedan del cupo establecido en la línea de crédito autorizado por el EMISOR, cupo que el TARJETAHABIENTE declara conocer desde el momento mismo de recibirla. Si de hecho se excediere, esto será suficiente para la cancelación de la misma, en este caso el EMISOR podrá exigir al devolución de la tarjeta y el pago inmediato de la deuda pendiente, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

f) El TITULAR de la tarjeta, se obliga a utilizar en operaciones legales, y en ningún caso de operaciones relacionadas o que se presten para el lavado de activos o cualquier otra actividad ilícita; en todo caso, de detectarse cualquier actividad que pueda resultar inusual o sospechosa, el EMISOR la reportará a las autoridades correspondientes.

g) El TITULAR de la tarjeta, libre y voluntariamente declara que, a esta fecha no mantiene circulación por propiedad, ni por administración o gestión con el EMISOR y se compromete a poner de inmediato en conocimiento de éste, en caso de llegar a encontrarse posteriormente en una o más causales de vinculación establecidas por la ley, deslindando al EMISOR de toda responsabilidad para estos efectos.

CLÁUSULA QUINTA: ESTADO DE CUENTA.- El EMISOR enviará mensualmente un Estado de

cuenta al TITULAR de la tarjeta de crédito, en el cual se consignarán tanto las cantidades correspondientes a las compras realizadas por el TARJETAHABIENTE en los Establecimientos Afiliados, con indicación de la fecha y monto, así como los pagos realizados a favor del EMISOR, incluyendo el saldo deudor, el cual deberá ser cancelado en las fechas indicadas en el Estado de Cuenta. Emitido el Estado de Cuenta mensual, el TITULAR procederá dentro del plazo de 30 días calendario, contados desde la fecha de corte, a realizar la revisión o verificación de los datos consignados en el respectivo Estado de Cuenta y los constantes en las notas de cargo entregadas por los Establecimientos Afiliados al momento de realizar las transacciones; en caso de que el TITULAR no informe al EMISOR dentro de este plazo, su inconformidad o reclamo con los resultados constantes en el Estado de Cuenta, éste quedará aceptado a plena conformidad de las partes. En caso de haber lugar a reclamos u observaciones al Estado de Cuenta por parte del TITULAR éste deberá presentarlos por escrito, dentro del plazo indicado, expresando claramente el motivo del reclamo y adjuntando los documentos en que lo sustente, teniendo el EMISOR el plazo de 30 días de plazo para atender y resolver el reclamo en caso de haberse consignado cantidades mayores a las realmente efectuadas por el TITULAR al EMISOR otorgará un crédito por el valor que corresponda a favor del TARJETAHABIENTE.

Sin perjuicio de los reclamos que presente el TITULAR, éste deberá cancelar el valor correspondiente a las compras sobre lo que no exista observación. De otro parte, de ninguna manera podrá invocar el TITULAR como razón para la mora, el no haber recibido su Estado de Cuenta. En caso de no recibirlo oportunamente, el TITULAR tiene la obligación de consultar su saldo deudor a través de cualquiera de las oficinas del EMISOR en el país. Si el TITULAR cambia de domicilio, deberá oportunamente dar aviso por escrito al EMISOR de su nueva dirección o lugar de trabajo, en caso de no hacerlo, se entenderá que toda comunicación enviada al domicilio proporcionado inicialmente por el TITULAR y que reposa en los archivos del EMISOR, le ha sido entregada. Si la cuenta de la tarjeta de crédito no muestra movimiento en el respectivo período y no tiene saldo pendiente de pago, el EMISOR queda relevado de la obligación de emitir el Estado de Cuenta por dicho período.

CLÁUSULA SEXTA: PAGO.- El TARJETAHABIENTE de obliga a pagar (reembolsar) al EMISOR, en dólares de los Estados Unidos de América, todos los valores correspondientes a las compras realizadas con la tarjeta de crédito, más los intereses, comisiones, gastos y demás valores pactados, cuando fuere el caso; los pagos podrán ser totales o mínimos.

a) Pago Total.- El TARJETAHABIENTE podrá cancelar la totalidad de sus consumos, más los gastos administrativos, pero sin costos financieros, dentro del período de gracia.

b) Pago Mínimo.- Podrá también el TARJETAHABIENTE efectuar pagos mínimos, o pagos parciales superiores al mínimo estableciendo en el Estado de Cuenta, en este caso, el EMISOR cobrará los intereses permitidos dentro de la tasa máxima convencional, desde la fecha de las adquisiciones o transacciones realizadas por el TARJETAHABIENTE, más los gastos y comisiones, únicamente sobre los valores pendientes de pago.

Sin perjuicio de las modificaciones y del establecimiento de diversos planes de pago diferido, el TARJETAHABIENTE podrá sujetar sus compras a los plazos convenidos entre el EMISOR y los Establecimientos Afiliados, siempre y cuando estos no sean superiores a noventa días, quedando a criterio del EMISOR otorgar, con el respectivo financiamiento, un plazo adicional de treinta días más, es decir, hasta completar máximo los ciento veinte días de plazo. De acogerse el USUARIO a este plan de pagos, el EMISOR detallará en el Estado de Cuenta los valores a pagar y la fecha máxima de pago o fecha de vencimiento.

El TARJETAHABIENTE se obliga irrevocable a realizar los pagos en las fechas indicadas en el Estado de Cuenta. El incumplimiento del pago de las obligaciones en las fechas que se informan a través del Estado de Cuenta, o la utilización de la tarjeta por un monto superior al cupo o límite de crédito máximo autorizado, dará derecho al EMISOR a exigir el pago total de lo adeudado, más los intereses, comisiones y otros gastos, pudiendo el EMISOR iniciar acción legal correspondiente, por la vía ejecutiva o verbal sumaria, a su elección, en contra del TARJETAHABIENTE y garantes. El TITULAR autoriza expresamente al EMISOR, a fin de cancelar el valor mínimo a pagar, o el monto excedido de su cupo total máximo, o el saldo total adecuado, según corresponda, a debitar ese valor o saldo insoluto, de cualquier cuenta que por depósitos a la vista o a plazo mantenga en el Banco del Austro S.A. En caso de trámites judiciales o extrajudiciales, el TITULAR conviene y acepta que se exhiban las copias obtenidas a través del microfilm certificadas por el EMISOR, del Estado de Cuenta a que se refiere la cláusula quinta de este contrato, a las que se les otorga el valor de prueba instrumental y suficiente de los cargos o compras realizadas y del saldo actual, por lo que el TARJETAHABIENTE no podrá oponerse a los datos consignados en el Estado de Cuenta, peor aún si no fue materia de reclamo dentro del plazo previsto en este contrato. Todas las compras o cargos efectuados por el TITULAR a través de la

tarjeta y los demás valores que lleguen a adecuar al EMISOR, deberán ser pagados a éste en el lugar y fecha que se informe a través del indicado Estado de Cuenta. El EMISOR está autorizado a efectuar cargos adicionales por administración, cobranza, honorarios y demás gastos judiciales en caso de reclamos planteados por incumplimiento de la obligación, costos operativos e intereses por financiamiento y por mora sobre los valores no cancelados oportunamente por el TITULAR, quien se compromete a pagar dichos cargos.

Expresamente se establece que el EMISOR no asume responsabilidad alguna en cuanto a la calidad, cantidad, marca, plazos o cualquier condición respecto de las mercaderías o servicios proporcionados por los Establecimientos Afiliados con las transacción deberá ser solucionada directamente entre el Establecimiento (Vendedor) y el TARJETAHABIENTE (Comprador), y éste jamás podrá alegar tal situación para justificar la falta de pago oportuno de los valores correspondientes a las notas de cargo suscritas. Tampoco valdrá como justificación de la falta de pago, el hecho de que el Establecimiento Afiliado se rehúse a recibir su tarjeta de crédito, aceptando también el TITULAR, que el Establecimiento Afiliado podrá retener su tarjeta de crédito cuando el EMISOR así lo disponga.

Si el TITULAR incumpliere en el pago de sus obligaciones al EMISOR, éste notificará al Establecimiento Afiliado, quien suspenderá inmediatamente los despachos al TITULAR, hasta la regulación de los pagos pendientes.

El TITULAR autoriza al EMISOR a descontar, ceder, negociar, o en cualquier forma transferir a terceros los documentos generados por estas obligaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PÉRDIDA, SUSTRACCIÓN Y DETERIORO.- El TITULAR es responsable ante el EMISOR y ante terceros, por los perjuicios que se ocasionen por la pérdida o robo de la tarjeta de crédito COMMERCIAL CARD, en consecuencia, en tales casos se responsabiliza por el uso indebido que pueda hacerse de ella, hasta que el EMISOR reciba una notificación por escrito del extravío o robo de la tarjeta. En caso de pérdida o sustracción de la tarjeta, el TITULAR procederá a dar inmediato aviso al EMISOR de este hecho, identificándose el TITULAR por sus nombres completos, número de cédula de identidad o de ciudadanía y número de tarjeta. De darse la pérdida o sustracción de la tarjeta, la notificación, en cualquier caso, deberá hacerse de inmediato por escrito y en caso de hacerlo por teléfono, deberá ratificarse, dentro del término de 48 horas. En caso de que el USUARIO omita realizar el trámite de aviso, el TITULAR será el único responsable y pagará por todas las transacciones efectuadas a través de la tarjeta de crédito extraviada o robada, hasta su vencimiento o eventual recuperación. Si la tarjeta de crédito retorna a poder del TITULAR, se obliga a no usarla, sino a devolverla inmediatamente al EMISOR y cortada en dos partes. El EMISOR no asume ninguna responsabilidad por la inclusión del número de la tarjeta en las listas o boletines de tarjetas canceladas, bloqueadas, suspendidas o extraviadas. Asimismo el EMISOR se reserva el derecho de reemplazar la tarjeta extraviada o robada.

En caso de robo, extravío, pérdida o destrucción comprobadas de la tarjeta, el EMISOR la reemplazará y otorgará un nuevo y no será necesario que el TITULAR llene otra solicitud, ni firme otro contrato, bastará que se deje constancia de la entrega y recepción de la nueva tarjeta.

CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD, PROPIEDAD Y USO.- El plástico en el cual se encuentra emitida la tarjeta, tiene una vigencia de cuatro años contados a partir de su fecha de emisión. Llegada la fecha de vencimiento que aparece gravada en la tarjeta, la validez de este documento caducará y el EMISOR la sustituirá por una nueva, de acuerdo con las características que éste considere apropiadas. La tarjeta de crédito COMMERCIAL CARD, emitida en virtud de este contrato, es propiedad del EMISOR y mediante el presente instrumento le otorga al TITULAR la facultad de utilizarla de manera personal e intransferible y como el único medio de pago válido para realizar adquisiciones en los Establecimientos Afiliados al sistema de esta tarjeta de crédito.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DEL CONTRATO.- Este contrato tendrá un plazo de 50 años contados a partir de la suscripción; sin embargo, el TARJETAHABIENTE podrá darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación con por lo menos treinta días de anticipación. El EMISOR podrá darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación escrita al Titular. Previa la terminación del contrato, el TITULAR está obligado a cubrir de inmediato los saldos pendientes por las compras realizadas y demás cargos ocasionados por la utilización de la tarjeta y a devolverla al EMISOR, sin que tenga derecho a usarla posteriormente. El TITULAR, expresamente autoriza al EMISOR para cancelar total o parcialmente los saldos adeudados provenientes del uso de esta tarjeta, mediante débitos de cualquier cuenta que por depósitos a la vista o a plazo mantenga el TARJETAHABIENTE en el Banco del Austro S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANEXOS.- La solicitud de la tarjeta de crédito COMMERCIAL CARD, el recibo de la entrega de la tarjeta, la notificación de cupo límite de crédito y demás documentos suscritos

por el TITULAR, forman parte integrante de este contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: MODIFICACIONES.- El EMISOR podrá notificar los términos y condiciones pactadas en este contrato, de lo cual se notificará al USUARIO con por lo menos treinta días de anticipación. El uso de la tarjeta de crédito por parte del TITULAR, significará su expreso consentimiento y aceptación a las estipulaciones de este contrato y sus modificaciones. En caso contrario el TITULAR puede dar por finalizada su relación con el EMISOR, devolviéndole inmediatamente inutilizada la tarjeta y cancelando totalmente el saldo deudor vigente a esa fecha. Quedando pendiente y comprometido también, a cancelar los valores que correspondan a transacciones efectuadas con esta tarjeta de crédito, pero aún no ingresadas por el Establecimiento Afiliado, más sus gastos de operaciones, comisiones, etc.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: GARANTÍA.- Yo / nosotros,.....

.....en calidad de garante(s) del TITULAR de la Tarjeta de Crédito COMMERCIAL CARD emitida bajo este contrato, declaro(amos) que me (nos) constituyo(imos) en fiador(es) solidario(o) mercantil, por mi (nuestro) personal(es) derecho(s) por cuenta del TITULAR, garantizando las obligaciones que el TITULAR a los titulares adicionales hubieren contraído, contraigan o llegaran a contraer en el futuro, a favor del EMISOR. Esta fianza solidaria permanecerá vigente hasta la cancelación total de las obligaciones a cargo del TITULAR, adquiridas por el lapso de vigencia de la misma. La obligación asumida por el fiador solidario, está sometida a las mismas normas, términos y condiciones a que se ha obligado, el TITULAR para con el EMISOR. Además, autoriza al EMISOR a cargar en su cuenta, si la tuviere, todos aquellos valores que el TITULAR le adeudara y no cancelare dentro de los noventa días subsiguientes a la fecha en que dichas obligaciones se volvieron exigibles. El fiador solidario declara que siendo la calidad de mercantil del presente contrato, no le asisten los beneficios de orden o excusión y que se somete a la jurisdicción y competencia a los que se ha sometido el TITULAR.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- De acuerdo con las pertinentes facultades legales, las partes expresamente convienen que además del juez de sus respectivos domicilios, se someten también a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la Ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, a quienes en forma voluntaria y expresa prorrogan la competencia, para que conozcan de cualquier conflicto derivado de este contrato, quedando sujetos al trámite del juicio verbal sumario y ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: ACEPTACIÓN.- Las partes de ratifican en lo estipulado y reconocen haber acordado, leído y comprendido cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual suscriben este contrato en la ciudad de.....a los, días del mes de..... de dos milquedando el ejemplar original en poder del EMISOR y su copia entregada en este mismo acto al TARJETAHABIENTE.

TITULAR

.....
Firma

GARANTE

CÓNYUGE-CONVIVIENTE

.....
Firma

.....
Firma

EMISOR

.....
Firma

Para uso interno del EMISOR: _____

Tarjeta de Crédito Núm.:.....

NOMBRE: RUC #.....

Cod. TTC – 009

Rev. 2005 - 02